

**CONSTITUCION POLÍTICA  
DE LA  
REPUBLICA DE PANAMA**

ARTÍCULO 41. Toda la persona tiene derecho a presentar peticiones y quejas respetuosas a los servidores públicos por motivo de interés social o particular, y el de obtener pronta resolución.

El servidor público ante quien se presente una petición, consulta o queja deberá resolver dentro del término de treinta días.

La Ley señalará las sanciones que correspondan a la violación de esta norma.